

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado: 110014003016 2020 00811 00
Demandante: ROSA MARÍA PENAGOS DE RUSSI
Demandado: PABLO EMILIO GONZÁLEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, en sede de tutela el día 9 de septiembre de 2021, donde dispuso dejar sin valor y efecto todo lo actuado a partir de la sentencia emitida el 27 de abril de 2021, aclarada por auto del auto de fecha 16 de mayo de esta anualidad y ordenó *“rehacer la actuación según corresponda”*

2.- FIJAR las **9:00 a.m.** del **7** de **OCTUBRE** de **2021**, para llevar a cabo la audiencia a que se refiere el artículo 372 del C.G.P.

Advierte el Juzgado que, para llevar a cabo la sesión programada, se cita a las partes con el fin de que rindan el interrogatorio, se agote la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la misma, quienes deberán acudir acompañados con sus apoderados judiciales. **La notificación del presente auto se hará por Estados.**

Las partes y/o apoderados que no comparezcan a la audiencia, se harán acreedores, según el caso, a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4º del Art. 372 del C.G.P.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma **TEAMS**.

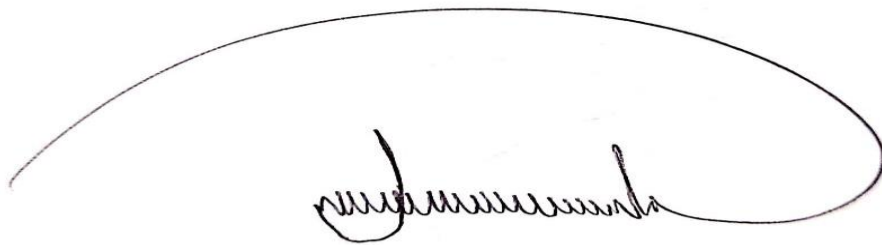
Copia de los documentos de identificación de las partes y sus apoderados deberán enviarse con antelación al correo electrónico del Despacho cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los lineamientos y el link de ingreso a la Audiencia se remitirán a los correos electrónicos de los apoderados.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P

Para el día de la diligencia, los citados deben atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberán aceptar, el día de la diligencia unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada.

3.- COMUNICAR al Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá, lo aquí dispuesto, para que obre en la acción de tutela con radicado T-1101-31-03-008-2021-00318-01.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping arch over a series of cursive loops and flourishes.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ